

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200034100

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinte (2.020), se RECHAZA LA DEMANDA.

Por Secretaría, háganse las anotaciones en el sistema.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 9 de hoy 26 MAR 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA